



Firmado digitalmente por  
ARANDA RODRIGUEZ Albert  
Leonardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-09-2024 12:34:26 -05:00



# **CONTRALORÍA**

**GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 092-2024-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
GERENCIA SUB REGIONAL EL PÁCIFICO  
NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS  
DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL  
PUERTO CASMA DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL -  
PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"  
CON CUI N° 2532188**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ADICIONAL DE OBRA CON  
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 16 AL 22 DE AGOSTO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**INDEPENDENCIA, 29 DE AGOSTO DE 2024**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho"



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 092-2024-OCI/5332-SCC

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI N° 2532188**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1**

### ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	10
1. El estudio de mecánica de suelos del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 1, incumple lo requerido por la norma técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo cual podría ocasionar deficiencias en la solución planteada para el mejoramiento de suelo, afectando la estructura proyectada	
2. El expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 1, no contempla la ubicación de botaderos pese a que el volumen del material excedente a eliminar con maquinaria se incrementó, lo que no garantizaría la disposición final del material excedente en botadero autorizado por la autoridad correspondiente	
3. Los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 1, no detallan los procedimientos y controles de calidad que se desarrollarán durante el mejoramiento de suelos, incumpliendo las normas técnicas GE.020 y GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, poniendo en riesgo las metas y objetivos del adicional de obra, así como las estructuras proyectadas	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	25
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	25
IX. CONCLUSIÓN.....	25
X. RECOMENDACIONES.....	25
APÉNDICE	

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 092-2024-OCI/5332-SCC

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CON CUI N° 2532188**

### **HITO DE CONTROL N° 1 – ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Áncash mediante oficio n.° 1036-2024-GRA/ORCI de 16 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5332-2024-156, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Establecer si el proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Áncash", se ejecuta en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulta aplicable.

##### **2.2. Objetivos específicos**

Determinar si el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Áncash", se desarrolla conforme a las estipulaciones contractuales y normativa vigente.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de control concurrente se desarrolló al hito de control n.° 1 – Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Áncash", que cual se encuentra a cargo de la Sub Regional El Pacifico, en adelante "Entidad", y que ha sido ejecutado del 16 al 22 de agosto de 2024, en las instalaciones de la Entidad, ubicada en el Av. Chimbote n.° 130.Urb. Buenos Aires, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Entidad, con el objeto de mejorar las condiciones del entorno urbano para el desarrollo de las actividades cívicas, recreativas y socio culturales en el distrito de Comandante Noel, el 11 de octubre de 2021 otorgó la viabilidad al proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Áncash" con CUI N° 2532188, por un monto ascendente a S/3 671 570,92, según se detalla en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1  
 RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PERFIL**

Tipo de factor productivo	Periodos						Costo estimado de inversión a precios de mercado (soles)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
Infraestructura	0.00	0.00	1,068,586.81	1,068,586.81	1,068,586.81	0.00	3,205,760.43
Intangibles	0.00	0.00	41,523.01	41,523.02	41,523.02	0.00	124,569.05
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,110,109.81</b>	<b>1,110,109.83</b>	<b>1,110,109.83</b>	<b>0.00</b>	<b>3,330,329.47</b>
Gestión de proyecto	0.00	0.00	33,303.29	33,303.29	33,303.29	0.00	99,909.87
Expediente técnico	83,258.24	83,258.24	0.00	0.00	0.00	0.00	166,516.48
Supervisión	0.00	0.00	77,707.69	77,707.69	77,707.69	0.00	233,123.07
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,303.30	33,303.30
<b>Subtotal</b>	<b>83,258.24</b>	<b>83,258.24</b>	<b>111,010.98</b>	<b>111,010.98</b>	<b>111,010.98</b>	<b>33,303.30</b>	<b>532,852.72</b>
<b>Costo de inversión total</b>	<b>83,258.24</b>	<b>83,258.24</b>	<b>1,221,120.79</b>	<b>1,221,120.81</b>	<b>1,221,120.81</b>	<b>33,303.30</b>	<b>3,863,182.19</b>

Fuente: Formato n.° 07 - A - INVIERTE PE - MEF viable el 11 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el 14 de diciembre del 2021, la Entidad convocó el procedimiento de adjudicación simplificada AS-SM-37-2021-GRA/SRP/CS-1, cuyo objeto de la contratación fue la elaboración del expediente técnico del referido proyecto.

Posteriormente, el 14 de diciembre del 2021, el comité de selección mediante el acta de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro, adjudicó la buena pro al consorcio Z & A Consulting conformado por Luis Enrique Moya Julian identificado con RUC N° 10406990643 y Denis David Barreto Vásquez identificado con RUC N° 10405680888; por el importe de S/ 150 516,00.

En ese sentido, se suscribió el contrato de servicio de consultoría 0004-2022-GRA-SRP/G de 5 de enero de 2021, entre la Entidad y el contratista Consorcio Z&A Consulting, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Seguidamente, mediante Resolución n.° 697-2022-GRA/SRP-G del 27 de diciembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Áncash" con CUI N° 2532188, con monto total de inversión de S/ 4 077 946,29 a ejecutarse por la modalidad de contrata, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Sin embargo, mediante el informe n.° 269-2023-GRA/SRP/SGIMA/AEyP de 9 de junio de 2023, el jefe del área de Estudios y Proyectos informó a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente de la Entidad de las deficiencias encontradas al estudio definitivo y recomendó la subsanación por parte del consultor.

Posteriormente, con carta n.° 010-2023-CZ&A-OMZM/RC de 3 de julio de 2023, el consultor, presentó la subsanación de las observaciones, siendo éstas viabilizadas por el jefe de Estudios y Proyectos de la Entidad ante la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente mediante informe n.° 395-2023-GRA/SRP/SGIMA/AEyP de 6 de julio de 2023.

Al respecto, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 194 - 2023 - REGIÓN ANCASH/SRP/G de 14 de julio de 2023, se dejó sin efecto la Resolución n.° 679-2022-GRA/SRP-G de 27 de diciembre de 2022, y se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Áncash", en adelante "Obra", con un monto total de inversión de S/ 4 092 946,29, con precios vigentes a junio de 2023, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por la modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a suma alzada, conforme al detalle siguiente:

**CUADRO N° 1**  
**RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

Descripción	Monto
<b>Costo Directo</b>	<b>S/ 2 498 746,82</b>
Gastos Generales (10%)	S/ 249 874,68
Utilidades (10%)	S/ 249 874,68
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2 998 496,18</b>
IGV (18%)	S/ 539 729,31
<b>Valor referencial de obra</b>	<b>S/ 3 538 225,49</b>
Desagregado de supervisión (8%PO)	S/ 283 058,04
Gestión de Proyecto (3%)	S/ 106 146,76
Expediente Técnico	S/ 150 516,00
Supervisión de Expediente Técnico	S/ 15 000,00
<b>Costo total de la inversión</b>	<b>S/ 4 092 946,29</b>

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional n.° 194 - 2023 - REGIÓN ANCASH/SRP/G de 14 de julio de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, las metas proyectadas son las siguientes:

**BLOQUE A**

- **S.H. Discapacitados Damas**  
Área=5,15 m<sup>2</sup>
- **S.H- Damas**  
Estructura de concreto armado, muro de ladrillo de soga, tarrajeo primario al interior, tarrajeo frotachado al exterior, enlucido de cielo raso, pintura látex 2 manos en muros exteriores, techos y vigas, piso de cerámica de 40 x 40 cm, zócalos de cerámica de 10 x 40 cm y contrazócalo de cerámica h=15 cm. Ovalín blanco de embutir, inodoro blanco, griferías cromadas, vidrios templados de 6 mm, puerta de madera maciza.  
Área=14,35 m<sup>2</sup>
- **Vestidores Damas**  
Estructura de concreto armado, muro de ladrillo soga, tarrajeo frotachado en muros, pintura látex 2 manos en muros, techos y vigas, contrazócalos de cemento pulido h=10 cm, piso de cemento semipulido, vidrios templados de 6 mm, puerta de madera maciza.  
Área=15,40 m<sup>2</sup>
- **Duchas Damas**  
Estructura de concreto armado, muro de ladrillo soga, tarrajeo primario al interior, tarrajeo frotachado al exterior, enlucido de cielo raso, pintura látex 2 manos en muros exteriores, techos y vigas, piso de cerámica de 40 x40 cm, zócalos de cerámica de 10x40 cm y contra zócalos de cerámica h=15 cm. Griferías cromadas, vidrios Templados de 6 mm, puerta de madera maciza.  
Área=8,75 m<sup>2</sup>
- **Almacén**  
Área=12,60 m<sup>2</sup>
- **Oficina**  
Estructura de concreto armado, muro de ladrillo de soga, tarrajeo frotachado en muros, pintura látex 2 manos en muros, techos y vigas, contrazócalo de cerámico h=10 cm, piso cerámico 0,40 m x 0,40 m, vidrios templados de 6 mm, puerta de madera maciza.

Área=9,80 m<sup>2</sup>

➤ **Boletería**

Estructura de concreto armado, muro de ladrillo de soga, tarrajeo frotachado en muros, pintura látex 2 manos en muros, techos y vigas, contrazócalo de cerámico h= 10 cm, piso cerámico 0,60 m x 0,60 m, vidrios templados de 6 mm y puerta de madera maciza.

Área=8,50 m<sup>2</sup>

**BLOQUE B**

➤ **Duchas Varones**

Estructura de concreto armado, muro de ladrillo de soga, tarrajeo primario al interior, tarrajeo frotachado al exterior, enlucido de cielo raso, pintura látex 2 manos en muros exteriores, techos y vigas, piso de cerámica de 40x40 cm, zócalos de cerámica de 10 x40 cm y contrazócalo de cerámica h=15 cm. Griferías cromadas, vidrios templados de 6 mm y puerta de madera maciza.

Área=8,75 m<sup>2</sup>

➤ **Vestidores Varones**

Estructura de concreto armado, muro de ladrillo de soga, tarrajeo frotachado en muros, pintura látex 2 manos en muros, techos y vigas, contrazócalo de cemento pulido h=10 cm, piso de cemento semipulido, vidrios templados de 6 mm, puerta de madera maciza.

Área=14,00 m<sup>2</sup>

➤ **S.H. Varones**

Área=22,40 m<sup>2</sup>

➤ **S.H. Discapacitados Varones.**

Estructura de concreto armado, muro de ladrillo soga, tarrajeo primario al interior, tarrajeo frotachado al exterior, enlucido de cielo raso, pintura látex 2 manos en muros exteriores, techos y vigas, piso cerámico de 40 x 40 cm, zócalos de cerámica de 10 x 40 cm y contrazócalos de cerámica h=15 cm. Ovalín blanco de embutir, inodoro blanco, griferías cromadas, vidrios templados de 6 mm, puerta de madera maciza.

Área=5,15 m<sup>2</sup>

**BLOQUE C**

➤ **2 Graderías**

Tres niveles de graderías de 32,00 m de longitud, estructura de concreto armado, tarrajeo pulido.

➤ **Gras Sintético**

Instalación de gras sintético sobre una base granular bien compactada, con juntas de dilatación cuyas dimensiones y medidas se encuentran detallados en los planos de diseño. Se considera una cobertura liviana de tribuna con sistema auto soportado para la protección de los rayos solares con sistema auto soportado para la protección de los rayos solares, la cubierta será a base de panel metálico y su estructura de concreto armado.

Área=608,00 m<sup>2</sup>

## BLOQUE D

### ➤ 2 Graderías

Tres niveles de gradería de 13,50 m de longitud, estructura de concreto armado, tarrajeo pulido.

### ➤ Estrado

Estructura de concreto armado sobre una base granular bien compactada, con juntas de dilatación cuyas dimensiones y medidas se encuentran detallados en los planos de diseño. Se considera una cobertura liviana con sistema auto soportado para la protección de los rayos solares, la cubierta será a base de panel metálico y estructura de concreto armado.

Área=12,52 m<sup>2</sup>

Losa de Concreto de  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ , sobre una base granular bien compactada, con juntas de dilatación cuyas dimensiones y medidas se encuentran detallados en los planos de diseño.

Área=608,00 m<sup>2</sup>

## CERCO PERIMÉTRICO

Paños intercalados, ambos con estructura de concreto armado. Un paño con tarrajeo frotachado en muros y pintura látex en muros, vigas y columnas. El segundo paño muro bajo con tarrajeo frotachado en muros y pintura látex en muros y columnas. El segundo paño muro bajo con frotachado en muros y pintura látex con cerco tipo uni. Asimismo, se ubica un pontón metálico para el acceso secundario.

## PÓRTICO

Estructura de concreto armado, tarrajeo frotachado en muros y pintura látex en muros, vigas y columnas, acabado con piedra en una columna, piso de adoquín rojo y portón metálico.

Posteriormente, el 12 de marzo de 2024 la Entidad convocó al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2024-GRA-SRP-CS, para la ejecución de la Obra; con un valor referencial de S/ 3 538 225,49 , cuyo cronograma fue el siguiente:

### IMAGEN N° 2

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GRA-SRP-CS

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	12/03/2024	12/03/2024
Registro de participantes(Electronica)	13/03/2024 00:01	18/04/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	13/03/2024 00:01	26/03/2024 23:59
Absolucion de consultas y observaciones(Electronica)	10/04/2024	10/04/2024
Integración de las Bases ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SUB REGION PACIFICO	10/04/2024	10/04/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	19/04/2024 00:01	19/04/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SUB REGION PACIFICO	22/04/2024	22/04/2024
Otorgamiento de la Buena Pro ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SUB REGION PACIFICO	10/05/2024 16:00	10/05/2024

Fuente:Portal web. del SEACE: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL#>  
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, de la calificación y evaluación de las propuestas de los postores, según acta de otorgamiento de la buena pro de 10 de mayo de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Constructor Noel identificado con RUC n.º 20513601922 para la ejecución de la Obra, el cual está conformado por las empresas detalladas a continuación:

**CUADRO N° 2**  
**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL**

RUC N°	Integrante	% de Participación
20531717296	BRER Minería y Construcción S.A.C.	70%
20600095936	Gupesa Contratistas y Servicios Generales S.A.C.	30%

Fuente: Página web SEACE – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de la Licitación Pública LP-SM-1-2024-GRA/SRP/CS-1  
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, la Entidad convocó al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-23-2023-GRA/SRP/CSP-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra con un valor referencial de S/ 283 058,04; otorgándose la buena pro el 13 de mayo de 2024 a la empresa Consorcio Supervisor JM, en adelante “Supervisión”, integrado de la manera siguiente:

**CUADRO N° 3**  
**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL CONSORCIO SUPERVISOR JM**

RUC N°	Integrante	% de Participación
10329491019	Mendoza Quezada Cesar	50%
10329838035	Espinosa Orellana Johan Humberto	50%

Fuente: Página web SEACE – Acta de Admisión, evaluación, calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de la Adjudicación Simplificada N° 023-2023-GRA-SRP-CSP-1  
Elaborado por: Comisión de Control

En ese orden de ideas, el 28 de mayo de 2024, Raúl Fernando Blas Cotrina, Gerente de la Sub Regional El Pacífico y Cesar Mendoza Quezada, representante común del Consorcio Supervisor JM, suscribieron el contrato de consultoría n.º 024-2024-GRA-SRP-G para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de Obra con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un presupuesto de S/ 254 752,24.

Posteriormente, el 21 de junio de 2024, el gerente de la Sub Regional El Pacífico y Murillo Castillo Kevin Juan, representante común del Consorcio Constructor Noel, suscribieron el contrato n° 025-2024-GRA-SRP-G para la ejecución de Obra, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y monto contractual de S/ 3 184 402,95.

Asimismo, el 21 de junio de 2024, según acta de entrega de terreno, la Entidad procedió a la entrega del terreno al contratista Consorcio Constructor Noel y el 22 de junio de 2024 se dio el inicio de ejecución de obra, lo cual consta en acta.

**En relación a la ejecución de la obra, valorización de obra n.ºs 1 y 2:**

De acuerdo a la valorización de obra n.º1 aprobada por la Entidad, el avance físico fue de 1,04% durante el periodo de 22 al 30 de junio de 2024, lo que representa un avance físico acumulado de 1,04% con respecto al avance físico programado de 1,02 %. Asimismo, respecto a la valorización de obra n.º2 aprobada por la Entidad, el avance físico fue de 4,89% durante el periodo de 1 al 31 de julio de 2024, lo que representa un avance físico acumulado de 5,93% con respecto al avance físico

programado de 4,61 % y al avance físico programado acumulado de 5,63, tal como se observa en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 4  
 RESUMEN DE VALORIZACIÓN N°s 1 Y 2**

Periodo	Avances programados por periodos			Avances ejecutados por periodos		
	Monto directo con IGV	% Programado	% Programado Acumulado	Monto directo con IGV	% Ejecutado	% Ejecutado Acumulado
Valorización n.°1	S/ 27 606,56	1,02%	1,02%	S/ 29 808,28	1,04%	1,04%
Valorización n.°2	S/ 124 321,85	4,61%	5,63%	S/ 140 057,88	4,89%	5,93%

Fuente: Valorización n.°s 1 y 2 con conformidad de pago mediante informe n.°s 644 y 680 -2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFASyL de 25 de julio y 8 de agosto de 2024, respectivamente

Elaborado por: Comisión de Control

**En relación al adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1:**

El 16 de julio de 2024, el residente de obra anotó en el asiento n.° 45 del cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar un adicional con deductivo vinculante n.° 1, en razón a una variación de la información del estudio de mecánica de suelos, ya que en el expediente técnico se consideró un valor de capacidad portante del terreno que conllevaría a problemas de licuefacción y recomendó ejecutar el mejoramiento de suelos por medio de capas de grava instaladas a una profundidad conveniente.

Al respecto, mediante carta n.° 016-2024/CCN de 19 de julio de 2024, el contratista remitió el adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 al supervisor para su revisión, opinión y trámite correspondiente ante la Entidad, luego de que este último, registrase en el asiento n.° 47 del cuaderno de obra, la ratificación de la necesidad de generar el adicional de obra por los errores y/o omisiones del expediente técnico aprobado.

El monto total de la prestación del Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, asciende a la suma de S/ 803 402,28, el cual fue elaborado considerando el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente contractual y los precios referenciales a diciembre del 2023, según el detalle siguiente:

**CUADRO N° 5  
 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS
01	Prestación Adicional de Obra n.° 01	S/ 620 081,41
	<b>Costo Directo Total</b>	<b>S/ 620 081,41</b>
	Gastos Generales (7,80%)	S/ 48 366,35
	Utilidades (2,00%)	S/ 12 401,63
	<b>Sub Total</b>	<b>S/ 680 849,39</b>
	I.G.V. (18,00%)	S/ 122 552,89
	<b>Costo Presupuesto Total</b>	<b>S/ 803 402,28</b>

Fuente: Informe n.° 320-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en base a los metrados y costos unitarios referenciales a diciembre de 2023, se realizó el presupuesto del deductivo vinculante por la suma de S/ 337 286,73, que representa el 10,59% del monto contratado, como se muestra en el siguiente detalle:

**CUADRO N° 6  
 PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS
01	Deductivo de Obra n.° 01	S/ 260 324,42
	<b>Costo Directo Total</b>	<b>S/ 260 324,42</b>
	Gastos Generales (7.80%)	S/ 20 305,30
	Utilidades (2,00%)	S/ 5 206,49
	<b>Sub Total</b>	<b>S/ 285 836,21</b>
	I.G.V. (18,00%)	S/ 51 450,52
	<b>Costo Presupuesto Total</b>	<b>S/ 337 286,73</b>

Fuente: Informe n.° 320-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO  
 Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el supervisor de la obra extendió la conformidad al expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, por el monto de S/ 466 155,55 que constituye el 14,64% de incidencia respecto del presupuesto contratado, que resumidamente se muestra a continuación:

**CUADRO N° 7  
 PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional de Obra n.° 01	S/ 803 402,28
Presupuesto Deductivo Vinculante	S/ 337 286,73
<b>Monto de Adicional Neto</b>	<b>S/ 466 115,55</b>
Monto Contrato Original	S/ 3 184 402,95
<b>Porcentaje de Incidencia</b>	<b>S/ 14,64%</b>

Fuente: Informe n.° 320-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO  
 Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, mediante el informe n.° 320-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO de 31 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Obras de la Entidad se otorgó conformidad al adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, resultando finalmente aprobado mediante la Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.° 166/2024/G de 15 de agosto de 2024, por el monto de S/ 337 286,73 con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

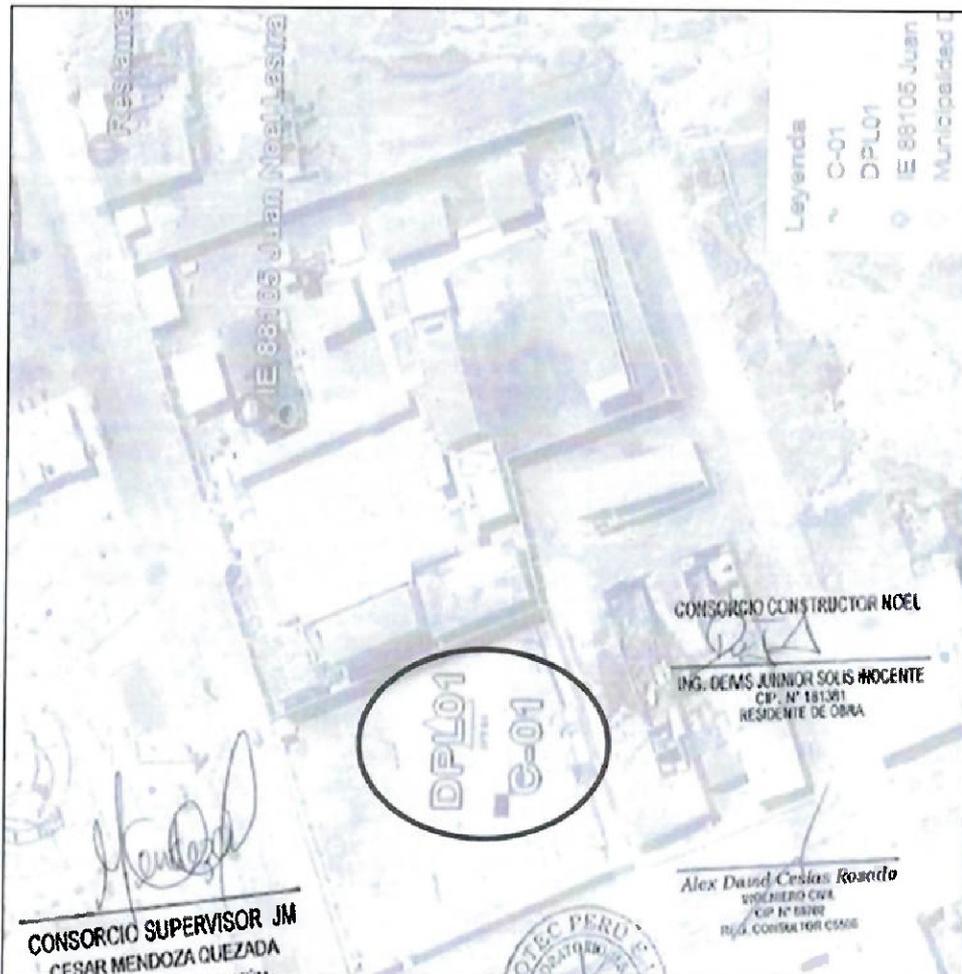
De la revisión efectuada al hito de control n.° 1 - Adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1, INCUMPLE LO REQUERIDO POR LA NORMA TÉCNICA E.050 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR DEFICIENCIAS EN LA SOLUCIÓN PLANTEADA PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELO, AFECTANDO LA ESTRUCTURA PROYECTADA

a) Condición

De la revisión del expediente adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1 aprobado por la Entidad, se observa que, para el estudio de suelos, se realizó solo una calicata (1) o pozo a cielo abierto de 1,10 m de profundidad y ensayo de penetración Dinámica Ligera (DPL) en la misma calicata hasta una profundidad de 5,00 m, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 3**  
**UBICACIÓN DE CALICATA PARA ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS EN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1**



Fuente: Estudio de mecánica de suelos del expediente adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1, aprobado por la Entidad mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.º 166/2024/G de 15 de agosto de 2024.

Respecto a lo anterior, los resultados obtenidos son los siguientes:

- Napa freática a una altura de 0,70m.
- Ensayo de análisis químicos con valores por debajo de los límites máximos permitidos, sin embargo, se recomienda el uso de cemento portland tipo MS<sup>1</sup>.
- Tipo de suelo SP-SM (arena limosa mal graduada de granos sub redondeados, de finos no plásticos de color oscuro).
- Angulo de fricción, cohesión y peso específico de 29,94°, 0,00 y 1,64 kg/cm<sup>3</sup>, respectivamente.
- Capacidad portante igual a 0,58 kg/cm<sup>2</sup>, a la profundidad de desplante, que resulta menor al valor considerado en el expediente técnico aprobado por la Entidad, de 1,12kg/cm<sup>2</sup>, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 4**  
**RESULTADOS DEL ENSAYO DPL**

Df, m	b, m	L, m	Sc	Sq	Sy	qult, t/m <sup>2</sup>	qadm, t/m <sup>2</sup>	qadm, kg/cm <sup>2</sup>
2.50	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	17.50	5.83	0.58
3.00	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	20.21	6.74	0.67
3.50	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	22.93	7.64	0.76
4.00	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	25.64	8.55	0.85
4.50	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	28.36	9.45	0.95
5.00	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	31.07	10.36	1.04
5.50	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	33.79	11.26	1.13
6.00	2.50	4.80	1.233	1.200	0.792	36.50	12.17	1.22

Fuente: Estudio de mecánica de suelos del expediente adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, aprobado por la Entidad mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.° 166/2024/G de 15 de agosto de 2024.

- El suelo será licuable hasta los 2,40m de profundidad, referenciado desde el nivel del terreno existente.
- En caso de sismo de gran magnitud toda estructura apoyada sobre los 2,40m de profundidad, sufrirá asentamientos y deformaciones, que comprometan a las estructuras proyectadas.

De lo narrado, precedentemente, como una solución al problema se ha planteado el mejoramiento de suelos de cimentación, para las diferentes estructuras proyectadas; sin embargo, las conclusiones y/o resultados obtenidos en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, podría no reflejar la realidad, puesto que la cantidad de puntos de exploración del estudio (1 calicata) difiere de lo establecido en el literal b) del numeral 15.3.2 del artículo 15 de la norma técnica E.050, que señala como mínimo tres (3) puntos de exploración, tal como se evidencia a continuación:

*"Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio (...)*

*15.3.2. En el caso de no detectar un suelo adecuado para apoyar las cimentaciones superficiales dentro de la Profundidad Activa de la cimentación (Ver Capítulo VI, Artículo 24), el PR debe informar al solicitante ampliar el programa de la manera más adecuada para lograr los objetivos del EMS*

*(...)*

<sup>1</sup> Cemento portland tipo MS<sup>1</sup>: Este cemento reduce las alteraciones que pueden presentarse en el concreto, sujeto al ataque de sulfatos disueltos en agua y en suelos, es un cemento hidráulico que fragua, endurece y desarrolla resistencia por acción química del agua, El cemento portland tipo MS posee moderada resistencia a los sulfatos.

b) Número "n" de puntos de exploración El número de puntos de exploración se determina en la Tabla 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por ésta.

TABLA 6 NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACIÓN	
Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)
I	uno por cada 225 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso
II	uno por cada 450 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso
III	uno por cada 900 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso*
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas
Habitación urbana para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habitar

\* Dentro de esta categoría se incluyen las plantas de tratamiento de agua en la que se considera en lugar de área techada, el área en planta de la misma. n nunca será menor de 3.

Quando se conozca el emplazamiento exacto de la estructura, n se determina en función del área techada en planta del primer piso de la misma; cuando no se conozca dicho emplazamiento, n se determina en función del área total del terreno." (Énfasis es agregado)

En ese sentido, se advierte que el expediente técnico aprobado del adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1 no acreditaría que el estudio de mecánica de suelos se sustente acorde a los requerimientos de puntos de exploración establecidos en la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Lo anteriormente expuesto, podría ocasionar que los resultados obtenidos en el mencionado estudio, no reflejen la realidad del terreno y por ende se vea afectada la solución planteada para el mejoramiento de suelo de cimentación, así como, la infraestructura proyectada.

#### b) Criterio

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones", publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

#### "CAPÍTULO II ESTUDIOS

(...)

#### Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio

(...)

#### 15.3. Programa Mínimo – PM

(...)

15.3.2. En el caso de no detectar un suelo adecuado para apoyar las cimentaciones superficiales dentro de la Profundidad Activa de la cimentación (Ver Capítulo VI, Artículo 24), el PR debe informar al solicitante ampliar el programa de la manera más adecuada para lograr los objetivos del EMS.

(...)

#### b) Número "n" de puntos de exploración

El número de puntos de exploración se determina en la Tabla 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por ésta.

TABLA 6 NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION	
Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)
I	uno por cada 225 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso
II	uno por cada 450 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso
III	uno por cada 900 m <sup>2</sup> de área techada del primer piso*
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas
Habitación urbana para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habitar

\* Dentro de esta categoría se incluyen las plantas de tratamiento de agua en la que se considera en lugar de área techada, el área en planta de la misma.

**n nunca será menor de 3.**

Cuando se conozca el emplazamiento exacto de la estructura, n se determina en función del área techada en planta del primer piso de la misma; cuando no se conozca dicho emplazamiento, n se determina en función del área total del terreno."

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica G.030 "Derechos y Responsabilidades", publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006

**"CAPÍTULO III  
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO  
SUB-CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas".

**c) Consecuencia**

La situación descrita podría ocasionar deficiencias en la solución planteada para el mejoramiento de suelo, afectando la estructura proyectada.

- 2. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, NO CONTEMPLA LA UBICACIÓN DE BOTADEROS PESE A QUE EL VOLUMEN DEL MATERIAL EXCEDENTE A ELIMINAR CON MAQUINARIA SE INCREMENTÓ, LO QUE NO GARANTIZARÍA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL EXCEDENTE EN BOTADERO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**

**a) Condición**

De la revisión al expediente técnico de adicional con deductivo vinculante n.º 1, se advierte que no contempla los planos de ubicación de botaderos, en los cuales se depositará el

material a ser reemplazado para mejoramiento del suelo de fundación donde se cimentarán las estructuras contempladas en el proyecto.

Asimismo, en las especificaciones técnicas de las partidas 01.01.01.02, 01.02.01.02, 01.03.01.02, 01.04.01.02, 01.05.01.02, 01.06.01.02 y 01.07.01.01.02 denominadas *Eliminación de Material Excedente C/Maquinaria*, se precisa lo siguiente:

*“Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista (...)”.*

Sin embargo, en el artículo 46 del título V del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, vigente desde el 20 de diciembre de 2017, menciona lo siguiente:

*“Los generadores de residuos sólidos no municipales **deben contemplar en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales**, la descripción de las operaciones de minimización, segregación, almacenamiento, recolección, **transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos** generados como resultado del desarrollo de sus actividades productivas, extractivas o de servicios...”. [Énfasis agregado].*

Asimismo, la citada normativa, en el artículo 69 del subcapítulo 5, respecto a la disposición final de residuos sólidos no municipales señala lo siguiente:

*“La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final. Los residuos sólidos no municipales similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal, de conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento. **Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.** (...)” [Énfasis agregado].*

En ese sentido se advierte que el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 se contrapone a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, donde indica que dentro del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos se deben contemplar, entre otros, las operaciones de transporte y disposición final de los residuos sólidos, para lo cual se debe detallar la ubicación de los puntos finales de disposición del material a desechar.

Además, en el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 se ha establecido el metrado de las partidas de eliminación de material excedente con maquinaria, conforme se muestra a continuación:

**CUADRO N° 8**  
**METRADO TOTAL DE LAS PARTIDAS DE ELIMINACIÓN DE MATERIAL**  
**EXCEDETE C/MAQUINARIA SEGÚN EL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO**  
**VINCULANTE N° 1**

PARTIDA	DENOMINACIÓN		
	ADICIONAL DE OBRA		
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>	<b>Und.</b>	<b>Metrado</b>
01.01.	BLOQUE 1 (Módulo 1 y 2)		
01.01.01	Movimiento de tierras		
01.01.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	977,99
01.02.	BLOQUE 2 (MODULO 3)		
01.02.01	Movimiento de tierras		
01.02.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	627,77
01.03	COBERTURA AUTOPORTANTE (NAVE 1 Y 2)		
01.03.01	Movimiento de tierras		
01.03.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	4226,04
01.04	CERCO PERIMÉTRICO		
01.04.01	Movimiento de tierras		
01.04.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	96,19
01.05	LOSA DEPORTIVA MÚLTIPLE		
01.05.01	Movimiento de tierras		
01.05.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	416,71
01.06	CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO		
01.06.01	Movimiento de tierras		
01.06.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	470,77
01.07	ZONA DE CIRCULACIÓN		
01.07.01	VEREDAS EN EXTERIOR COMPLEJO		
01.07.01.01	Movimiento de tierras		
01.07.01.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	51,97
<b>VOLUMEN TOTAL - ADICIONAL DE OBRA N° 1</b>		<b>m3</b>	<b>6867,44</b>
<b>DEDUCTIVO DE OBRA</b>			
01.01.	BLOQUE 1 (Módulo 1 y 2)	Und.	Metrado
01.01.01	Movimiento de tierras		
01.01.01.04	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	156,53
01.02.	BLOQUE 2 (MODULO 3)		
01.02.01	Movimiento de tierras		
01.02.01.04	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	103,43
01.03	COBERTURA AUTOPORTANTE (NAVE 1 Y 2)		
01.03.01	Movimiento de tierras		
01.03.01.04	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	802,55
01.04	CERCO PERIMÉTRICO		
01.04.01	Movimiento de tierras		
01.04.01.04	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	89,78
01.05	INGRESO PRINCIPAL		

PARTIDA	DENOMINACIÓN		
	ADICIONAL DE OBRA		
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>	<b>Und.</b>	<b>Metrado</b>
01.05.01	Movimiento de tierras		
01.05.01.03	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	7,25
01.06	CISTERNA		
01.06.01	Movimiento de tierras		
01.06.01.03	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	11,34
01.07	LOSA DEPORTIVA MÚLTIPLE		
01.07.01	Movimiento de tierras		
01.07.01.03	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	474,24
01.08	CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO		
01.08.01	Movimiento de tierras		
01.08.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	237,12
01.09	ZONA DE CIRCULACIÓN		
01.09.01	PAVIMENTOS EN INTERIOR DE COMPLEJO		
01.09.01.01	Movimiento de tierras		
01.09.01.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	131,05
01.09.02	VEREDAS EN EXTERIOR COMPLEJO		
01.09.02.01	Movimiento de tierras		
01.09.02.01.02	Eliminación de material excedente C/maquinaria	m3	31,18
<b>VOLUMEN TOTAL – DEDUCTIVO DE OBRA N° 1</b>		<b>m3</b>	<b>2 044,47</b>

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1, aprobado por la Entidad mediante aprobado por la Entidad mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.º 166/2024/G de 15 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Respecto a los cuadros anteriores se puede observar que el volumen de la partida eliminación de material excedente con maquinaria luego de la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra n.º 1 se ha incrementado en un volumen de 4 823 m<sup>3</sup> (diferencia entre el volumen total del adicional de obra n.º 1 menos el volumen total del deductivo vinculante n.º 1)

Por tanto, al existir un incremento en el volumen de tierra a eliminar y al no haberse establecido un punto de disposición final autorizado por la entidad correspondiente, no es posible conocer si la zona receptora del material eliminado establecido por el ejecutor de la Obra, tendría la capacidad para almacenar dichos volúmenes de tierra; así como no resultaría verificable con fines de pago de los metrados realmente ejecutados.

#### b) Criterio

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Expediente técnico adicional con deductivo vinculante n.º 1 de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Ancash". Aprobado por la Entidad mediante Resolución Gobierno Regional de Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.º 166/2024/G, de 15 de agosto de 2024.

#### "03.02 Especificaciones Técnicas

**01.Estructuras**

**01.01.01. Movimiento de Tierras**

(...)

**01.01.01.02. Eliminación de material excedente C/ maquinaria.**

**Descripción**

"Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista..."

(...)

**01.02 Bloque 2 (Módulo 3)**

**01.02.01. Movimiento de Tierras**

(...)

**01.02.01.02. Eliminación de material excedente C/ maquinaria.**

"Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista..."

(...)

**01.03 COBERTURA AUTOPORTANTE (NAVE 1 Y 2)**

**01.03.01 Movimiento de tierras**

**01.03.01.02 Eliminación de material excedente C/maquinaria**

"Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista..."

(...)

**01.04 CERCO PERIMÉTRICO**

**01.04.01 Movimiento de tierras**

**01.04.01.02 Eliminación de material excedente C/maquinaria**

"Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista..."

(...)

**01.05 LOSA DEPORTIVA MÚLTIPLE**

**01.05.01 Movimiento de tierras**

**01.05.01.02 Eliminación de material excedente C/maquinaria**

"Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista..."

(...)

**01.06 CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO**

**01.06.01 Movimiento de tierras**

(...)

**01.06.01.02 Eliminación de material excedente C/maquinaria**

*“Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista...”*

(...)

**01.07 ZONA DE CIRCULACIÓN**

**01.07.01 VEREDAS EN EXTERIOR COMPLEJO**

**01.07.01.01 Movimiento de tierras**

**01.07.01.01.02 Eliminación de material excedente C/maquinaria**

*“Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del contratista...”*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, vigente 20 de diciembre de 2017**

(...)

**TÍTULO V**

**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES Y OBLIGACIONES DEL GENERADOS NO MUNICIPAL**

(...)

**Artículo 46.-Aspectos Generales**

*“Los generadores de residuos sólidos no municipales deben contemplar en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, la descripción de las operaciones de minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades productivas, extractivas o de servicios...”*

(...)

**SUBCAPÍTULO 5**

**DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES**

**Artículo 69.- Aspectos generales**

*“La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final. Los residuos sólidos no municipales similares a los municipales pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal, de conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento. Los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras. (...)”*

**c) Consecuencia**

El hecho descrito no garantizaría la disposición final del material excedente en botadero autorizado por la autoridad correspondiente.

3. LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, NO DETALLAN LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES DE CALIDAD QUE SE DESARROLLARÁN DURANTE EL MEJORAMIENTO DE SUELOS, INCUMPLIENDO LAS NORMAS TÉCNICAS GE.020 Y GE.030 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO LAS METAS Y OBJETIVOS DEL ADICIONAL DE OBRA, ASÍ COMO LAS ESTRUCTURAS PROYECTADAS

a) **Condición**

De la revisión al presupuesto y acta de pactación de precios nuevos del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1 aprobado por la Entidad, se observa que se han proyectado partidas para el mejoramiento de suelos; las cuales no estaban contemplados en el proyecto primigenio, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 5  
 PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO  
 VINCULANTE N° 1**

Presupuesto					
Presupuesto	0201030	ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PUERTO CASMA DEL DISTRITO DE COMANDANTE NOEL - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS			
Circuito		SUB REGIÓN PACÍFICO		Costo al	13/12/2023
Lugar		ANCASH - CASMA - COMANDANTE NOEL			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				620,081.41
01.01	BLOQUE 1 (MÓDULOS 1 Y 2)				64,310.35
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				27,771.15
01.01.01.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA HASTA NIVEL DE MEJORAMIENTO	m3	752.30	9.81	7,360.06
01.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	977.99	20.85	20,391.09
01.01.02	MEJORAMIENTO DE SUELO				37,076.53
01.01.02.01	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 8" A 12" DE DIAMETRO	m3	150.46	69.93	10,530.70
01.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 4" A 6" DE DIAMETRO	m3	93.28	72.55	6,549.81
01.01.02.03	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 2" A 4" DE DIAMETRO	m3	190.81	71.28	11,024.68
01.01.02.04	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 2" DE DIAMETRO	m3	60.18	71.26	4,288.43
01.01.02.05	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRAVOSO	m3	27.78	60.59	1,682.91
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				19,472.67
01.01.03.01	SUB CEMENTO DE CONCRETO CICLOPEO				19,472.67
01.03.01.01	SUB CEMENTO DE CONCRETO CICLOPEO C.H 1:3 + 25% P.M.	m3	75.23	229.25	17,248.46
01.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SUB CEMENTOS	m2	38.04	61.77	2,228.19

Fuente: Presupuesto del expediente adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1 mediante aprobado por la Entidad mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacífico n.º 166/2024/G de 15 de agosto de 2024.

**IMAGEN N° 6**  
**ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS NUEVOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1**

En coordinación y por mutuo acuerdo se realiza la pactación de precios de los insumos nuevos y las nuevas partidas del adicional de obra N° 01 con costos al mes de julio del 2024.

Las partidas y insumos nuevos que se utilizaran para el Expediente del Adicional de Obra de N° 01 son:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA NUEVA	UND	PRECIO UNIT. S/.
1.00	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 8" A 12" DE DIAMETRO	m3	S/ 69.99
2.00	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 4" A 6" DE DIAMETRO	m3	S/ 72.55
3.00	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 2" A 4" DE DIAMETRO	m3	S/ 71.26
4.00	MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 2" DE DIAMETRO	m3	S/ 71.26
5.00	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRAVOSO	m3	S/ 60.58
6.00	SUB CIMIENTO DE CONCRETO CICLOPEO C:H 1:8 + 25% P.M.	m3	S/ 229.25
7.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SUBCIMIENTO	m2	S/ 61.77
8.00	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO E=20CM	m3	S/ 89.68

CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL  
 MURILLO CASTILLO KEVIN JUAN  
 C.M. N° 1798847  
 REPRESENTANTE COMBIN

CONSORCIO CONSTRUCTOR NOEL  
 ING. DERMIS JUNIOR SOLIS INOCENTE  
 C.P. N° 181391  
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISOR JM  
 Ing. Aderly Rubén Ruiz Sánchez  
 C.P. N° 226407  
 JEFE SUPERVISOR DE OBRA  
 ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

**NO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO**

Fuente: Acta de pactación de precios nuevos del adicional de obra n.° 1 del expediente adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, aprobado por la Entidad mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.° 166/2024/G de 15 de agosto de 2024.

Sin embargo, de la revisión a los planos y especificaciones técnicas de las partidas antes mencionadas del expediente adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, se puede advertir que éstas no detallan la metodología de ejecución, materiales, equipos y/o insumos que se emplearan, así como, los controles de calidad que se realizarán durante la ejecución de los trabajos antes mencionados, lo cual no garantizaría su adecuada ejecución, más aun teniendo en cuenta que sobre el suelo mejorado se edificará la infraestructura proyectada, como se demuestra en las imágenes siguientes:

**IMAGEN N° 7**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PARTIDAS DE MEJORAMIENTO DE SUELOS**

**01.01.02 MEJORAMIENTO DE SUELO**

**01.01.02.01 MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 8" A 12" DE DIAMETRO**

**DESCRIPCIÓN:**  
 Mejoramiento de terreno debajo de la cota -3.00m colocar 1.00 m de espesor de material piedra de 8" a 12" de diámetro a lo largo de la zona donde se construirá la cimentación. Esta capa deberá ser densificado con equipo vibratorio.

**MEDICIÓN:**  
 La Unidad de medición es en M3, la medición de la partida de mejoramiento será por m3 colocado.

**FORMA DE PAGO:**  
 Los trabajos descritos en esta partida serán pagados según las cantidades, medidas señaladas en el párrafo anterior y de acuerdo a la unidad de medida del precio unitario, es decir por m3.

**01.01.02.02 MEJORAMIENTO DE SUELO CON PIEDRA DE 4" A 6" DE DIAMETRO.**

**DESCRIPCIÓN:**  
 Mejoramiento de terreno debajo un estrato de 0.60 m de material gravoso de 4" hasta 6" de diámetro que actuará como protector a lo largo de la zona donde se construirá la cimentación. Esta capa deberá ser densificado con equipo vibratorio.

**MEDICIÓN:**  
 La Unidad de medición es en M3, la medición de la partida de mejoramiento será por m3 colocado.

**FORMA DE PAGO:**  
 Los trabajos descritos en esta partida serán pagados según las cantidades, medidas señaladas en el párrafo anterior y de acuerdo a la unidad de medida del precio unitario, es decir por m3.

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1, aprobado por la Entidad mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.° 166/2024/G de 15 de agosto de 2024.

Lo mencionado anteriormente, incumple el artículo 1° de la norma GE.020 – Componentes y Características de los Proyectos, y los artículos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 de la norma GE.030 – Calidad en la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, que mencionan lo siguiente:

**“NORMA GE.020**

**COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 1.-** Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
  - b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces;
  - y
  - c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.
- (...)”

**“NORMA GE.030**

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

(...)

**Artículo 1.-** (...)

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos. (Subrayado nuestro)

(...)

**Artículo 4.-** (...)

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final. (Subrayado nuestro)

(Subrayado nuestro)

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

c) Los diseños estructurales que forman parte del proyecto debe considerar las memorias de cálculo.

(...)

f) En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción.

g) En el diseño de cualquier especialidad del proyecto, el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los

parámetros de cálculo.

**Artículo 6.-** Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, (...).

(...)

**Artículo 7.-** (...). Los proyectos deberán contar con estudios básicos con el alcance y nivel de profundidad requerido para el proyecto.

**Artículo 8.-** (...)

La información resultante de esta etapa, comprenderá todo aquello que permita ejecutar la obra bajo requerimientos para la calidad definida.

Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción." (Subrayado agregado)

Como se menciona en las normas técnicas GE.020 y GE.030, el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1, debe contener la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad, así como también velar por el adecuado desarrollo de controles de calidad; en contraste a ello, se advierte deficiencias en planos y especificaciones técnicas del estudio aprobado por la Entidad.

#### b) Criterio

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica GE-020 "Componentes y características de los proyectos", publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006

##### "NORMA GE.020

##### COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

**Artículo 1.-** Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
  - b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces;
  - y
  - c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.
- (...)"

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica GE.030 "Derechos y Responsabilidades", publicado el 8 de mayo de 2006, vigente desde el 9 de mayo de 2006

##### "NORMA GE.030

##### CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

**Artículo 1.- (...)**

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos. (Subrayado nuestro)

(...)

**Artículo 4.- (...)**

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final. (Subrayado nuestro)

**Artículo 5.-** Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

**c)** Los diseños estructurales que forman parte del proyecto debe considerar las memorias de cálculo.

(...)

**f)** En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción.

**g)** En el diseño de cualquier especialidad del proyecto, el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.

**Artículo 6.-** Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, (...).

(...)

**Artículo 7.- (...).** Los proyectos deberán contar con estudios básicos con el alcance y nivel de profundidad requerido para el proyecto.

**Artículo 8.- (...)**

La información resultante de esta etapa, comprenderá todo aquello que permita ejecutar la obra bajo requerimientos para la calidad definida.

Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción." (Subrayado agregado)

**c) Consecuencia**

Lo descrito en el desarrollo de la presente situación adversa, pondría en riesgo las metas y objetivos del adicional de obra con deductivo vinculante n.º1, así como las estructuras proyectadas.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Adicional de Obra con deductivo vinculante n.º 1, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

## IX. CONCLUSIÓN



Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Adicional de Obra con deductivo vinculante n.º 1, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los servicios deportivos del complejo deportivo municipal puerto Casma del distrito de Comandante Noel - provincia de Casma - departamento de Áncash", con Código Único de Inversiones n.º 2532188, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

- 
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Adicional de Obra con deductivo vinculante n.º 1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión.
- 

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 29 de agosto de 2024.

**Synthia Vanesa Urbano Broncano**  
Supervisor

**Pamela Carola Robles Castro**  
Jefe de Comisión

**Luz Juanivel Córdova Oruna**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Áncash

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. El estudio de mecánica de suelos del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 1, incumple lo requerido por la norma técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo cual podría ocasionar deficiencias en la solución planteada para el mejoramiento de suelo, afectando la estructura proyectada.

N°	Documento
1	Estudio de mecánica de suelos del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.° 166/2024/G de 15 de agosto de 2024

2. El expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 1, no contempla la ubicación de botaderos pese a que el volumen del material excedente a eliminar con maquinaria se incrementó, lo que no garantizaría la disposición final del material excedente en botadero autorizado por la autoridad correspondiente.

N°	Documento
1	Expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.° 166/2024/G de 15 de agosto de 2024

3. Los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 1, no detallan los procedimientos y controles de calidad que se desarrollarán durante el mejoramiento de suelos, incumpliendo las normas técnicas GE.020 y GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, poniendo en riesgo las metas y objetivos del adicional de obra, así como las estructuras proyectadas.

N°	Documento
1	Expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución Gobierno Regional Ancash/Gerencia Sub Regional El Pacifico n.° 166/2024/G de 15 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por  
ARANDA RODRIGUEZ Albert  
Leonardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-09-2024 14:36:38 -05:00



**ORCI**  
REG. DOC.: 3062811  
REG. EXP.: 01798259

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 29 de agosto de 2024.

## **OFICIO N° 1124 - 2024-GRA/ORCI**

Señor:  
**Raúl Fernando Blas Cotrina**  
Gerente  
**Gerencia Sub Regional El Pacífico**  
Av. Chimbote N° 130 – Urbanización Buenos Aires  
**Nuevo Chimbote/Santa/Áncash.-**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 092-2024-OCI/5332-SCC.

**REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República y sus modificatorias  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en atención al asunto del rubro, y en aplicación de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de Control, el cual tiene por finalidad contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1 del proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Municipal Puerto Casma del Distrito de Comandante Noel – Provincia de Casma – Departamento de Áncash**" con CUI n.º **2532188**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 092-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento, para conocimiento y las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Luz Juanivel Córdova Oruna**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Ancash

LJCO/svub/porc  
C.c.:  
Archivo



Firmado digitalmente por  
ARANDA RODRIGUEZ Albert  
Leonardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 02-09-2024 14:36:38 -05:00



Firmado digitalmente por ARANDA  
RODRIGUEZ Albert Leonardo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02-09-2024 12:46:02 -05:00



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000101-2024-CG/5332

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1124-2024-GRA/ORCI

**EMISOR** : ALBERT LEONARDO ARANDA RODRIGUEZ - INTEGRANTE -  
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 28

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al adicional de obra con deductivo vinculante n.º 1 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Municipal Puerto Casma del Distrito de Comandante Noel ¿ Provincia de Casma ¿ Departamento de Áncash" con CUI n.º 2532188, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 092-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento, para conocimiento y las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE HITO CONTROL N°092-2024-OCI-5332-SCC
2. OFICIO N°1124-2024-GRA/ORCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6VXJ1SS





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 1124-2024-GRA/ORCI

**EMISOR** : ALBERT LEONARDO ARANDA RODRIGUEZ - INTEGRANTE -  
GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAUL FERNANDO BLAS COTRINA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Municipal Puerto Casma del Distrito de Comandante Noel ¿ Provincia de Casma ¿ Departamento de Áncash" con CUI n.° 2532188, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 092-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento, para conocimiento y las acciones que correspondan en el marco de sus competencias. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000101-2024-CG/5332
2. INFORME DE HITO CONTROL N°092-2024-OCI-5332-SCC
3. OFICIO N°1124-2024-GRA/ORCI

**NOTIFICADOR** : ALBERT LEONARDO ARANDA RODRIGUEZ - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **70W6K3K**

